

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE
EDIFICACIÓN ING DOM N° 3185 DE FECHA
09.08.2019**

UBICACIÓN:

LIRCAY N° 198

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-156 /2020

RECOLETA, 09 SEP 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 3185 de fecha 09.08.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **LIRCAY N° 198** con destino **EQUIPAMIENTO OFICINAS – TALLER MECÁNICO de escala básica**.
2. ORD. N° 1820/1103/2019 de fecha 13.12.2019 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° 604 de fecha 11.02.2020, que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N° 1:** No adjunta 2° página solicitud Permiso de Edificación ING DOM N°3185 donde se indique firma en fresco de profesional calculista.
 - b) **Observación N° 7:** No presenta plano de ubicación.
 - c) **Observaciones N° 9.1 – 9.2:**
 - 9.1 En planta primer y segundo piso se grafica galpón sobre área de antejardín aprobado en permiso de Edificación N°229/08 con Recepción Final N°166 del 27/11/2008 bajo Art. 122 Lguc, el cual se remite a art.124 de dicha ley, el que permite la construcción provisoria una sola vez hasta un máximo de 3 años. Por este motivo las construcciones acogidas bajo este articulo deben ser demolidas, las cuales a la fecha se encuentran intactas, sin demolición y siendo parte de la propuesta ingresada bajo la solicitud de permiso de Edificación.

9.2 Planta primer piso y segundo piso grafica proyección de cubierta a una distancia de 4 m respecto de deslinde oriente, lo que implica un aumento de superficie.
 - d) **Observación N° 10:** No se grafican rasantes de acuerdo a agrupamiento al cual se acoge la edificación.
 - e) **Observación N° 11:** No se presenta planta de cubierta.
 - f) **Observación N° 13:** Esquema de superficie no es coincidente con lo proyectado en plantas de arquitectura. Como indica art. 124 de Lguc, y el permiso de Edificación N°229/08 con Recepción Final N°166 del 27.11.2008, al producirse las demoliciones correspondientes luego de cumplido el plazo de 3 años de las construcciones provisorias, el cuadro de superficies no sería coincidente con lo graficado en planos, solicitud y edificación en comento.

- g) **Observación N° 15:** El proyecto de cálculo grafica estructura de galpón que, de acuerdo a cruce de información en base a planos de arquitectura, incumple art. 124 Lguc y construcciones en antejardín, por lo cual no es válido.
 - h) **Observación N° 9 – 20 - 35:** No se grafica la totalidad de los destinos al interior de la edificación, por ende, se imposibilita determinar la carga de ocupación total del proyecto y no es claro en ingreso de memoria y planos de accesibilidad universal.
 - i) **Observación N° 34:** No se presenta informe del estado de espacio público.
 - j) **Observación N° 37:** No se indica agrupamiento al cual se acoge la edificación en comento, para aplicación de rasantes.
 - k) **Observación N° 38-39:** No se subsana la diferencia entre el aumento de superficies en planta primer y segundo por la proyección mayor de cubierta en comparación al cuadro de superficies ingresado bajo solicitud de permiso de Edificación actual y Permiso de Edificación 229/08 y Recepción Final N°166/08.
 - l) **Observación N° 45:** No subsanado, se presentan construcciones sobre franja de antejardín por calle Aurelio Díaz Meza, generando incumplimiento de acuerdo a lo indicado en Certificado de Informaciones Previas.
 - m) **Observación N° 45:** No subsanado, se presentan construcciones en Área Afecta a Utilidad Pública.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **ING DOM N° 3089** de fecha 05.08.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor* para la propiedad ubicada en calle **RECOLETA N° 205** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Local Comercial) de escala Indefinida**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N° 3089 de fecha 05.08.2019, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DOM N° 3089 de fecha 05.08.2019, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FSH/fsh_07.09.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- Sr. Jorge Contador Nazar
Propietaria – Lircay N°198.
- Sra. Flor Fortes Bascuñan
Arquitecto Patrocinante – Merced N°208 of.72.

I.D.Doc:

1702204